



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur** para la ejecución de un Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

**DECRETO EXENTO N° 531**

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2010

## **CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur ha previsto continuar durante el año 2010 con la ejecución del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 883 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del programa antes mencionado:

**VISTÓ:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, en la Ley 20.084, que establece un sistema penal de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, en la Resolución FN/MP N° 96/2010, de 22 de enero de 2010, de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001.

MINISTERIO DE HACIENDA DIFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.OEP. DE T.T.E.	
SUB. DEPTO. INVENTARIO	
<b>REFRENDAACION</b>	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. OTO	

*[Large circular stamp reading "INTERIOR" and "ESTADO DE COAHUILA"]*

1. Dirección de Administración y Finanzas  
2. CORFO  
3. Fiscalias Regionales Metropolitanas Sur (Gran Arica) José Miguel Carrera N° 3614, comuna de San Miguel, Santiago  
4. Asociación

8208344

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 28 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del Programa denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 49.659.400., cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (s), don Tomás Jordán Diaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, representada por el Fiscal Regional, don Alejandro Peña Ceballos, cédula nacional de identidad N° 9.832.924-2, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814; comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario - requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** Dentro de este contexto, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la Ley N° 20.084 establece que a las personas condenadas sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, y además en el artículo 7º, se contempla como sanción accesoria facultativa, la obligación de someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 de la referida ley, consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

**TERCERO:** En este marco, corresponde al Ministerio Público a través de las Fiscalías, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de estas funciones, los Fiscales podrán, entre otras medidas, instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; o solicitar la aplicación de una sanción accesoria previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, que contemple el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta a contar del 1° de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", para lo cual celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2925, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de julio de 2009.

Las partes han resuelto dar continuidad al referido proyecto durante el año 2010, para lo cual celebran el presente Convenio.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuyan a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

**QUINTO:** Este proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a los adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche un consumo problemático de drogas o alcohol, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones, a través de la dictación de una resolución judicial.

La realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010", el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**SEXTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar técnica y financieramente en la implementación del referido proyecto conjunto, durante el año 2010, aportando la cantidad de \$49.659.400.- (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos) incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros recibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales, que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa, cumplidos seis meses desde su inicio.

Sin perjuicio de las facultades del Ministerio del Interior para la aprobación o rechazo de los informes de Avance y de Inversión, el Ministerio del Interior analizará oportunamente los informes proporcionados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

**SÉPTIMO:** Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio el presente Convenio rige a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto solo podrán emitirse a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

**OCTAVO:** La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

**NOVENO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de los seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del Convenio, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y presentar el informe de inversión de los recursos recibidos a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

La Fiscalía Regional Metropolitana Sur designa a su Directora Ejecutiva Regional, como responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

**DÉCIMO:** El Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá generar y desarrollar instancias de coordinación con los órganos de la Administración del Estado involucrados en la temática de la responsabilidad penal adolescente, y en particular, deberá convocar y propiciar la creación e implementación de una mesa de trabajo con las referidas instituciones, la que debe comenzar a funcionar - en los términos de un Protocolo que se deberá diseñar y celebrar a más tardar en el mes de marzo del año 2010.

De lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá informar trimestralmente los avances conseguidos, remitiendo las actas y acuerdos que se adopten, así como también las propuestas generadas y todo cuanto fuere conocido y tratado en la referida mesa de trabajo.

**UNDÉCIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio, y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un Informe fundado de la inversión.

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula así como en la cláusula sexta de este convenio, y también en el evento de un incumplimiento reiterado de la obligación contenida en la cláusula décima del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DECIMOTERCERO:** Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior, otorgada por escrito.

Atendida las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

**DECIMOCUARTO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

**DECIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010".

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Tomás Jordán Díaz, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 270, del Ministerio del Interior, de 28 de Enero de 2010. La personería de don Alejandro Peña Ceballos, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur emana de la Resolución N° 420, del Fiscal Nacional, de 03 de octubre de 2003, que lo designa Fiscal Regional del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Número Tres de la Región Metropolitana de Santiago, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución N° FN/MP N° 96/2010, de fecha 22 de enero de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCTAVO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Alejandro Peña Ceballos. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Sur. Tomás Jordán Díaz . Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



EDMUNDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

## CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

---

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, representada por el Fiscal Regional, don Alejandro Peña Ceballos, cédula nacional de identidad N° 9.832.924-2, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sictrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario - requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sictrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** Dentro de este contexto, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la Ley N° 20.084 establece que a las personas condenadas sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, y además en el artículo 7º, se contempla como sanción accesoria facultativa, la obligación de someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 de la referida ley, consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de



rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

**TERCERO:** En este marco, corresponde al Ministerio Público a través de las Fiscalías, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de estas funciones, los Fiscales podrán, entre otras medidas, instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; o solicitar la aplicación de una sanción accesoria previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, que contemple el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

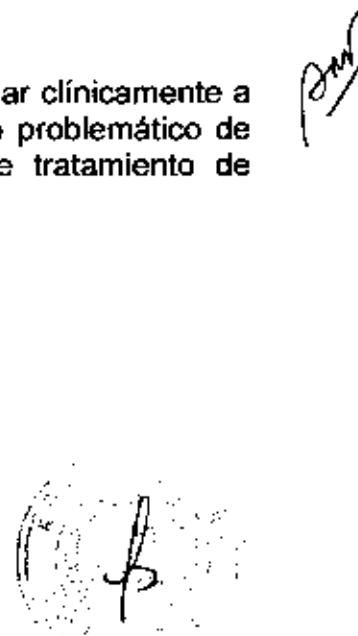
**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta a contar del 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", para lo cual celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2925, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de julio de 2009.

Las partes han resuelto dar continuidad al referido proyecto durante el año 2010, para lo cual celebran el presente Convenio.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuyan a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

**QUINTO:** Este proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a los adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche un consumo problemático de drogas o alcohol, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones, a través de la dictación de una resolución judicial.



La realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010", el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**SEXTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar técnica y financieramente en la implementación del referido proyecto conjunto, durante el año 2010, aportando la cantidad de \$49.659.400.- (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos) incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros recibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales, que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa, cumplidos seis meses desde su inicio.

Sin perjuicio de las facultades del Ministerio del Interior para la aprobación o rechazo de los informes de Avance y de Inversión, el Ministerio del Interior analizará oportunamente los informes proporcionados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

**SÉPTIMO:** Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio el presente Convenio rige a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto solo podrán emitirse a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

**OCTAVO:** La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.



**NOVENO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de los seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del Convenio, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y presentar el informe de inversión de los recursos recibidos a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

La Fiscalía Regional Metropolitana Sur designa a su Directora Ejecutiva Regional, como responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

**DÉCIMO:** El Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá generar y desarrollar instancias de coordinación con los órganos de la Administración del Estado involucrados en la temática de la responsabilidad penal adolescente, y en particular, deberá convocar y propiciar la creación e implementación de una mesa de trabajo con las referidas instituciones, la que debe comenzar a funcionar - en los términos de un Protocolo que se deberá diseñar y celebrar a más tardar en el mes de marzo del año 2010.

De lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá informar trimestralmente los avances conseguidos, remitiendo las actas y acuerdos que se adopten, así como también las propuestas generadas y todo cuanto fuere conocido y tratado en la referida mesa de trabajo.

**UNDÉCIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio, y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un Informe fundado de la inversión.

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula así como en la

cláusula sexta de este convenio, y también en el evento de un incumplimiento reiterado de la obligación contenida en la cláusula décima del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DECIMOTERCERO:** Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior, otorgada por escrito.

Atendida las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

**DECIMOCUARTO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.



Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

**DECIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010".

**DECIMOSEPTIMO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Tomás Jordán Díaz, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 270, del Ministerio del Interior, de 28 de Enero de 2010. La personería de don Alejandro Peña Ceballos, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur emana de la Resolución N° 420, del Fiscal Nacional, de 03 de octubre de 2003, que lo designa Fiscal Regional del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Número Tres de la Región Metropolitana de Santiago, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución N° FN/MP N° 96/2010, de fecha 22 de enero de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCTAVO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes y el tercero en poder de CONACE.

TOMÁS JORDÁN DÍAZ  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR

